



A lo que vos querés.

CRÉDITO DIRECTO S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL EN PESOS DE HASTA \$300.000.000 (PESOS TRESCIENTOS MILLONES), AMPLIABLE HASTA \$800.000.000 (PESOS OCHOCIENTOS MILLONES)**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIX A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL EN PESOS DE HASTA \$300.000.000 (PESOS TRESCIENTOS MILLONES), AMPLIABLE HASTA \$800.000.000 (PESOS OCHOCIENTOS MILLONES)**

**EL VALOR NOMINAL TOTAL MÁXIMO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIX EN CONJUNTO SERÁ DE HASTA \$800.000.000**

**A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR HASTA US\$24.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)**

El presente suplemento de prospecto (el "Suplemento") corresponde a (i) las obligaciones negociables clase XVIII denominadas y pagaderas en pesos a tasa variable con vencimiento a los 12 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal en pesos de hasta \$300.000.000 (pesos trescientos millones), ampliable a \$800.000.000 (pesos ochocientos millones) (las "Obligaciones Negociables Clase XVIII") y (ii) las obligaciones negociables clase XIX denominadas y pagaderas en pesos a tasa variable con vencimiento a los 24 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal en pesos de hasta \$300.000.000 (pesos trescientos millones), ampliable a \$800.000.000 (pesos ochocientos millones) (las "Obligaciones Negociables Clase XIX") y junto con las Obligaciones Negociables Clase XVIII, las "Obligaciones Negociables u "ONs", indistintamente) por un valor nominal total máximo en conjunto de hasta \$800.000.000 (pesos ochocientos millones) a ser emitidas por Crédito Directo S.A. ("Crédito Directo", la "Sociedad", la "Emisora" o la "Compañía", indistintamente) en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por hasta US\$24.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "Programa") y complementa y deberá ser leído en conjunto con el prospecto de Programa de fecha 10 de mayo de 2022 (conforme fuera modificado por la Adenda, según se define seguidamente, el "Prospecto") y con la adenda al Prospecto de fecha 26 de julio de 2022 (la "Adenda"). Los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables han sido autorizados por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 9 de septiembre de 2022. La emisión y los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por acta de subdelegado de fecha 6 de octubre de 2022.

Las Obligaciones Negociables Clase XVIII podrán ser integradas (i) en efectivo, en pesos; y/o (ii) en especie, mediante la entrega de: (a) las obligaciones negociables clase VIII emitidas por la Emisora con fecha 22 de octubre de 2021, por un monto de \$308.230.000 (pesos trescientos ocho millones doscientos treinta mil), con vencimiento el 22 de octubre de 2022, a una tasa de interés variable, bajo el Programa (código BYMA/MAE CXC80 y código CVSA 55696) (las "Obligaciones Negociables Clase VIII"), conforme la Relación de Canje Clase XVIII (según se define más adelante); y/o (b) las obligaciones negociables clase X emitidas por la Emisora con fecha 21 de diciembre de 2021, por un monto de \$100.705.750 (pesos cien millones setecientos cinco mil setecientos cincuenta), con vencimiento el 21 de diciembre de 2022, a una tasa de interés variable, bajo el Programa (código BYMA/MAE CXCAO y código CVSA 55862) (las "Obligaciones Negociables Clase X"). Para más información, véase la Sección "Resumen de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XVIII" de este Suplemento.

Las Obligaciones Negociables Clase XIX podrán ser integradas (i) en efectivo, en pesos; y/o en especie, mediante la entrega de: (a) las Obligaciones Negociables Clase VIII, conforme a la Relación de Canje Clase XIX (según se define más adelante); y/o (b) las Obligaciones Negociables Clase X, conforme a la Relación de Canje Clase XIX (según se define más adelante). Para más información, véase la Sección "Resumen de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XIX" de este Suplemento.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y sus modificatorias (la "Ley de Mercado de Capitales"), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias (las "Normas de la CNV") y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas, presentes o futuras de la Sociedad.

**El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables fueron calificadas por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo. Para más información véase la sección "Oferta de las Obligaciones Negociables" del presente Suplemento de Prospecto. Para acceder a los informes de calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables de la Emisora, véase el siguiente link: <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=940>**

La Emisora ha presentado una solicitud de listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y ha presentado una solicitud de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE"). La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será por licitación pública, a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE.

**Oferta pública autorizada por Resolución de Directorio de la CNV N° 18.903 del 17 de agosto de 2017. La ampliación de monto del Programa hasta \$1.600.000.000 fue autorizada por Resolución N° 21.653 de fecha 3 de marzo de 2022 del Directorio de la CNV. La prórroga de vigencia del plazo del Programa, la modificación de los términos y condiciones del Programa y la ampliación de monto del Programa hasta US\$24.000.000 fue autorizada por Disposición N° DI-2022-38-APN-GE#CNV de fecha 22 de julio de 2022 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.**

*Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las ONs, el público inversor deberá considerar especialmente los factores de riesgo que se describen en la sección "Factores de Riesgo" del Prospecto, así como también del resto de la información contenida en este Suplemento.*

**Las Obligaciones Negociables cumplen con los requisitos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y en el Decreto 621/2021. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la sección "Información Adicional – Carga Tributaria" del Prospecto y del presente Suplemento.**

**La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV.**

El presente Suplemento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto autorizado por la CNV para cada emisión de obligaciones negociables bajo el Programa publicado en la Autopista de Información Financiera (la "AIF") bajo el ID 2890521 y con la Adenda publicada en la AIF bajo el ID 2922984.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes. Asimismo, de acuerdo con el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV y con el artículo 2 de la Resolución N°

112/2021 de la UIF, la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que a su leal saber y entender, la Emisora, sus beneficiarios finales y las personas humanas o jurídicas que tengan como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre ella, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

#### **Crédito Directo S.A.**

30-71210113-6

0810-222-5554

Av. Corrientes 1174, piso 7°

Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina

[info@directo.com.ar](mailto:info@directo.com.ar)

#### **Organizador**



#### **Banco de Servicios y Transacciones S.A.**

ALyC y AN Integral Matrícula CNV N° 64

#### **Agentes Colocadores**



**Adcap Securities  
Argentina S.A.**  
ALyC y AN – Propio  
registrado bajo el N° 148  
de la CNV



**Banco de Servicios y  
Transacciones S.A.**  
ALyC y AN Integral  
Matrícula CNV N° 64



**Banco Mariva S.A.**  
ALyC y AN Integral  
Matrícula CNV N° 49



**Banco de la Provincia de  
Córdoba S.A.**  
ALyC y AN Integral  
Matrícula CNV N° 75



**Portfolio Investment S.A.**  
ALyC Integral CNV N° 282



**SBS Trading S.A.**  
ALyC y AN Integral Matrícula  
CNV N°53

La fecha de este Suplemento es 6 de octubre de 2022

## ÍNDICE

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES.....	5
AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.....	6
AVISO A LOS INVERSORES SOBRE LA NORMATIVA REFERENTE A CONTROLES DE CAMBIO.....	6
CARGA TRIBUTARIA.....	6
OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES .....	8
Términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables.....	8
Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase XVIII.....	14
Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase XIX.....	17
PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES .....	20
FACTORES DE RIESGO ADICIONALES .....	28
INFORMACIÓN FINANCIERA .....	32
INFORMACIÓN ADICIONAL.....	38
DESTINO DE LOS FONDOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	38
GASTOS DE EMISIÓN .....	42
CONTRATO DE COLOCACIÓN.....	43
HECHOS POSTERIORES AL CIERRE .....	44
DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN.....	45

## NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores (los “Inversores”) deberán basarse en su propio análisis de la Sociedad y de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. El contenido de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo. Los Inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a ninguno de los Agentes Colocadores (conforme dicho término se define más adelante) y/o cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidos en el presente Suplemento.

La oferta de las Obligaciones Negociables solo se realizará en la Argentina, por lo que de ninguna manera constituye o constituirá una oferta de venta y/o una invitación a formular Orden de Compra de las Obligaciones Negociables en otras jurisdicciones.

La información contenida en el presente Suplemento corresponde a las fechas consignadas en éste y en ningún caso se asegura que los hechos, circunstancias o datos aquí contenidos se mantengan inalterados con posterioridad a la fecha de este Suplemento. Toda decisión de invertir en las Obligaciones Negociables deberá basarse en la consideración conjunta de este Suplemento junto con el Prospecto por parte del inversor.

En lo que respecta a la información contenida en este Suplemento, la Sociedad tendrá las obligaciones y responsabilidades que imponen los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El artículo 119 establece que los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, de conformidad con el artículo 120 de dicha ley, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta, siendo que los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el presente, y/o para complementar tal información.

Los Agentes Colocadores, una vez que las Obligaciones Negociables ingresen en la negociación secundaria, podrán efectuar operaciones que establezcan o mantengan el precio de mercado de las Obligaciones Negociables, conforme con el artículo 12 de la sección IV del capítulo IV del título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Dichas operaciones de estabilización, de comenzar, podrán ser interrumpidas en cualquier momento y únicamente podrán ser realizadas a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizadas por el mercado y/o la cámara compensadora en su caso, y deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación de Obligaciones Negociables; (ii) las operaciones podrán ser realizadas por los Agentes Colocadores; (iii) sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocian las Obligaciones Negociables comprendidas en la oferta pública inicial en cuestión por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública; (iv) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado las Obligaciones Negociables en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, distribución y colocación; y (v) los mercados deberán individualizar como tales e informar al mercado las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

## **AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

La Emisora y/o los Organizadores y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246 (modificada posteriormente por Ley N° 26.087, Ley N° 26.119, Ley N° 26.268 y Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733, y tal como la misma pudiera ser modificada y/o complementada en el futuro) o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”). La Sociedad podrá rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y/o de los Organizadores y/o de los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase “NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS” del Prospecto.

## **AVISO A LOS INVERSORES SOBRE LA NORMATIVA REFERENTE A CONTROLES DE CAMBIO**

PARA MAYOR INFORMACIÓN SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y LEER EN FORMA COMPLETA Y EXHAUSTIVA LAS NORMAS CAMBIARIAS APLICABLES, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR LAS MISMAS EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA (WWW.ECONOMIA.GOB.AR) O EL DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (“BCRA”) (WWW.BCRA.GOB.AR), SEGÚN CORRESPONDA Y/O EN LA SECCIÓN “IX. INFORMACIÓN ADICIONAL—A) CONTROLES DE CAMBIO” DEL PROSPECTO, CONFORME FUERA ACTUALIZADA POR LA ADENDA, Y EN LA SECCIÓN “INFORMACIÓN ADICIONAL” DEL PRESENTE SUPLEMENTO.

## **CARGA TRIBUTARIA**

PARA OBTENER INFORMACIÓN RELATIVA A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA TRIBUTARIA, VÉASE “IX. INFORMACIÓN ADICIONAL—CARGA TRIBUTARIA” DEL PROSPECTO. LOS TENEDORES Y LOS POSIBLES COMPRADORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACIÓN PARTICULAR.

### **Definiciones**

A los fines de este Suplemento, “Argentina” significa la República Argentina, “pesos” o “\$” significa la moneda de curso legal en la Argentina, “US\$” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América y “BCRA” significa el Banco Central de la República Argentina. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificaciones y reglamentaciones. Ciertos términos en mayúscula utilizados en el presente, pero no definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto.

### **Redondeo**

Diversos montos y porcentajes incluidos en el presente Suplemento han sido redondeados y, en consecuencia, su sumatoria puede no coincidir debido a dicha circunstancia.

### **Declaraciones Sobre el Futuro**

En el presente Suplemento pueden existir declaraciones sobre el futuro. Tales declaraciones sobre el futuro se basan principalmente en opiniones, expectativas y/o proyecciones actuales de la Sociedad respecto de eventos y/o tendencias que afectan o pueden afectar la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Sociedad. Sin perjuicio que la Sociedad considera que tales declaraciones sobre el futuro son razonables, las mismas igualmente están sujetas a riesgos e incertidumbres y han sido efectuadas solamente sobre la base de información disponible para la Sociedad a la fecha del presente. En virtud de ello, los resultados reales podrían ser significativamente distintos de los detallados en tales declaraciones sobre el futuro.

La situación y los resultados pasados de la Sociedad no son, necesariamente, una indicación de la situación y los resultados futuros de la Sociedad, y no puede asegurarse que la Sociedad tendrá en el futuro una situación y unos resultados similares a los que tuvo en el pasado.

### **Aprobaciones Societarias**

La creación y los términos y condiciones generales del Programa fueron aprobados por la asamblea de accionistas de la Emisora con fecha 10 de febrero de 2017 y por acta de Directorio N° 76 de la Sociedad con fecha 13 de febrero de 2017. La actualización del Prospecto del Programa fue aprobada por Actas de Directorio de la Sociedad N° 186 de fecha 27 de abril de 2021, y N° 191 de fecha 22 de julio de 2021. La ampliación del monto del Programa por hasta \$1.600.000.000 (o su equivalente en otras monedas) fue aprobada por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio N° 206, ambas de fecha 20 de enero de 2022. La actualización del Prospecto del Programa fue aprobada por Acta de Directorio de la Sociedad N° 212 de fecha 29 de marzo de 2022. La prórroga del plazo de vigencia del Programa, la modificación de los términos y condiciones del Programa y la ampliación del monto del Programa hasta US\$24.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) fue autorizada asamblea de accionistas de la Emisora de fecha 21 de junio de 2022 y de fecha 4 de julio de 2022 y por acta de Directorio de fecha 21 de junio de 2022 y de fecha 4 de julio de 2022. La emisión de las Obligaciones Negociables fue autorizada por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 9 de septiembre de 2022 y por Acta de Subdelegados de fecha 6 de octubre de 2022.

## OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

### Términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables

<b>Emisora</b>	Crédito Directo S.A.
<b>Organizador</b>	Banco de Servicios y Transacciones S.A. (" <u>BST</u> ")
<b>Agentes Colocadores</b>	BST, Adcap Securities Argentina S.A. (" <u>Adcap</u> "), Banco Mariva S.A. (" <u>Banco Mariva</u> "), Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (" <u>Bancor</u> "), Portfolio Investment S.A. (" <u>Portfolio Investment</u> ") y SBS Trading S.A. (" <u>SBS</u> ").
<b>Tipo de Valor Negociable Ofrecido</b>	Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones.
<b>Moneda de denominación y pago</b>	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán pagaderas en pesos.
<b>Valor Nominal</b>	<p>El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XVIII será de hasta \$ 300.000.000 (pesos trescientos millones), ampliable hasta \$800.000.000 (pesos ochocientos millones).</p> <p>El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XIX será de hasta \$ 300.000.000 (pesos trescientos millones), ampliable hasta \$800.000.000 (pesos ochocientos millones).</p> <p>El valor nominal total máximo en conjunto de las Obligaciones Negociables será de hasta \$800.000.00 (pesos ochocientos millones).</p>
<b>Precio</b>	100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.
<b>Valor Nominal Unitario</b>	\$1 (pesos uno).
<b>Monto mínimo de suscripción</b>	\$ 1.000 (pesos mil) o múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.
<b>Unidad mínima de negociación</b>	\$ 1.000 (pesos mil) o múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.
<b>Forma</b>	Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables se encontrará representada bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (" <u>Caja de Valores</u> " o " <u>CVSA</u> ") de acuerdo a lo establecido por la ley N° 24.587 de nominatividad de los títulos valores privados (la " <u>Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados</u> "). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

**Fecha de Emisión y Liquidación**

Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta, la cual será informada mediante el Aviso de Suscripción y el Aviso de Resultados (conforme se definen más adelante) (la "Fecha de Emisión y Liquidación"). Hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora a su solo criterio podrá resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir Obligaciones Negociables por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en forma total de las Obligaciones Negociables, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, quedando sin efecto alguno la totalidad de las Ofertas recibidas durante el Período Informativo. Esta circunstancia no otorgará a los Inversores derecho a compensación ni indemnización alguna y dejará sin efecto la obligación de integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas. Para mayor información, ver la sección "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del presente Suplemento.

**Intereses Moratorios**

En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses de las Obligaciones Negociables, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable a las Obligaciones Negociables (tal como dicho término se define más adelante) que corresponda, sobre la totalidad del capital no amortizado.

**Fecha de pago de los intereses**

Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados (conforme se define más adelante). En caso de que el día de pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Si la última Fecha de Pago de Intereses y/o cualquiera de las Fechas de Vencimiento no correspondiera a un Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior. Los pagos de Intereses serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

**Período de Devengamiento de Intereses**

El período de devengamiento de los intereses estará comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día del mismo (el "Período de Devengamiento de Intereses"). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y dicha Fecha de Vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Si el día de pago de las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. El pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en tal Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

**Tasa de Referencia**

Será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar Bancos Privados según la misma es difundida por el BCRA, durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses trimestral y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último.

Tasa Badlar Bancos Privados significa la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el Banco Central de la República Argentina (BCRA) para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$ 1.000.000 (pesos un millón) para los bancos privados de la República Argentina.

En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000 (pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

**Base para el cómputo de días**

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

**Pagos**

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

**Día Hábil**

Se considerará "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

**Listado y Negociación**

Las Obligaciones Negociables podrán listarse en BYMA, y podrán negociarse en el MAE y/o en cualquier otro mercado.

**Forma de Colocación**

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en "Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables" en el presente Suplemento.

<b>Período Informativo y Período de Subasta</b>	El proceso de difusión y licitación constará de: (A) un período de difusión el cual tendrá una duración de al menos 2 (dos) Días Hábiles a contarse desde la fecha de publicación del aviso de suscripción pertinente (el “ <u>Aviso de Suscripción</u> ”) en el boletín diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE (el “ <u>Período Informativo</u> ”), período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Emisora (en conjunto con los Agentes Colocadores) entendiéndose que el inicio del plazo de difusión comenzará a las cero horas del día siguiente de la fecha en que se publique el Aviso de Suscripción y Suplemento en la AIF y en los mercados donde se van a listar las Obligaciones Negociables o, en caso de no coincidir, el que ocurra después. La difusión se realizará durante al menos 1 (un) Día Hábil con anterioridad a la fecha de inicio de la suscripción o adjudicación, según el mecanismo de colocación utilizado; y (B) un proceso licitatorio de un Día Hábil (el “ <u>Período de Subasta</u> ”) que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo que el Período Informativo fuera terminado, suspendido o prorrogado, en cuyo caso el Período de Subasta tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de prórroga respectivo), período que podrá ser prorrogado a opción de la Emisora. Al finalizar el Período de Subasta se publicará el resultado de la colocación mediante un aviso de resultados (el “ <u>Aviso de Resultados</u> ”).
<b>Destino de los Fondos</b>	La Emisora utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “ <i>Destino de los Fondos</i> ” de este Suplemento.
<b>Agente de Cálculo</b>	La Emisora.
<b>Agente de Liquidación</b>	BST.
<b>Acción Ejecutiva</b>	En el Evento de Incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud de lo determinado por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores, podrá expedir certificados tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
<b>Rescate por razones impositivas</b>	Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora por razones impositivas de conformidad con lo determinado en “ <i>Términos y Condiciones del Programa – Rescate por Razones Impositivas</i> ” del Prospecto.
<b>Rescate a opción de la Emisora</b>	La Emisora podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad y no parcialmente las Obligaciones Negociables, con una anticipación no mayor a 15 días a la Fecha de Vencimiento que corresponda. Las Obligaciones Negociables que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables así rescatadas, más los intereses devengados e impagos sobre aquellos a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adicional pagadero e impago en ese momento

respecto de aquellos, más cualquier otro monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables.

#### **Asamblea de Tenedores**

El quorum para la primer convocatoria de asamblea de tenedores estará constituido por el/los tenedor/es que represente/n no menos de dos tercios (2/3) (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria) del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables, y si no se llegasen a completar dichos quórum, se constituirá quórum para la asamblea convocada en segunda convocatoria a través de el/los tenedor/es que represente/n no menos de dos tercios (2/3) (en el caso de una asamblea extraordinaria) o cualquier valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables (para la asamblea ordinaria). En las asambleas ordinarias, ya sea en primera o en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de los tenedores que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables presentes o representados en las asambleas en cuestión. En las asambleas extraordinarias, ya sea en primera o en segunda convocatoria, cualquier modificación requerirá ser aprobada por el voto afirmativo de lo/s tenedores de Obligaciones Negociables que representen al menos dos tercios (2/3) del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables.

Alternativamente a la celebración de una asamblea del modo enunciado en el Prospecto y en el presente Suplemento, cualquier asunto que competa a la asamblea de obligacionistas en cuestión (incluyendo sin limitación para efectuar, otorgar y/o tomar una solicitud, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento, dispensa, renuncia y/o cualquier otra acción que deba ser efectuada, otorgada y/o tomada por la asamblea de tenedores), podrá ser aprobado de cualquier otro medio confiable que garantice a los tenedores de Obligaciones Negociables acceso a información y que les permita votar, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificada por el Artículo 151 de la Ley N°27.440 de Financiamiento Productivo) y cualquier otra reglamentación aplicable (incluyendo, sin limitación, en caso de estar disponible, mediante un mecanismo de votación electrónico y/o de cualquier otro tipo a través del mercado o del sistema de depósito colectivo en el que estén depositadas las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión). No es necesario que los tenedores de las Obligaciones Negociables aprueben la forma específica de una modificación, complemento o dispensa propuesta, siendo suficiente que el consentimiento apruebe el contenido de las mismas.

Para todo lo que no haya sido especificado de forma contraria en el presente Suplemento, resultará de aplicación lo determinado en "Asambleas" del Prospecto.

#### **Ley Aplicable**

Serán aplicables las leyes de la República Argentina.

#### **Jurisdicción**

Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de

facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los Inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

## **Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase XVIII**

<b>Denominación</b>	Obligaciones Negociables Clase XVIII
<b>Valor Nominal</b>	<p>El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XVIII será de hasta \$ 300.000.000 (pesos trescientos millones), ampliable hasta \$800.000.000 (pesos ochocientos millones).</p> <p>El valor nominal total máximo conjunto de las Obligaciones Negociables será de hasta \$800.000.000 (pesos ochocientos millones).</p>
<b>Tasa de interés</b>	<p>El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase XVIII devengará intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Diferencial de Corte de la Clase XVIII, que será informado a los Inversores en el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante) (la "<u>Tasa de Interés Aplicable a la Clase XVIII</u>").</p> <p>El Margen Diferencial de Corte de la Clase XVIII será determinado de conformidad con lo dispuesto en "<i>Procedimiento para la determinación del Margen Diferencial de Corte de la Clase XVIII y el Margen Diferencial de Corte de la Clase XIX</i>" de la Sección "<i>Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables</i>" del presente Suplemento y será informado en el Aviso de Resultados.</p>
<b>Fecha de Pago de Capital y Amortización</b>	<p>El pago de capital de las Obligaciones Negociables Clase XVIII será realizado en tres cuotas, la primera de ellas equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XVIII y pagadera a los 6 (seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la segunda de ellas equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XVIII y pagadera a los 9 (nueve) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y la tercera de ellas equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XVIII y pagadera en la Fecha de Vencimiento de la Clase XVIII, o de no ser uno de dichos días un Día Hábil, será el primer Día Hábil siguiente (las "<u>Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XVIII</u>"). Las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XVIII serán informadas mediante el Aviso de Resultados.</p>
<b>Suscripción e Integración</b>	<p>Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XVIII podrán ser suscriptas e integradas por los Oferentes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(i) en efectivo, en pesos; y/o</li><li>(ii) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase VIII conforme la Relación de Canje Clase XVIII; y/o</li><li>(iii) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase X conforme la Relación de Canje Clase XVIII.</li></ul>

Para mayor información véase “Plan de Distribución” del presente Suplemento.

Los Inversores deberán tener en cuenta que en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Clase XVIII en especie, y en caso que los valores nominales de Obligaciones Negociables Clase XVIII en base a la Relación de Canje Clase XVIII no coincida con un número entero, los decimales de las Obligaciones Negociables Clase XVIII adjudicadas conforme la Relación de Canje Clase XVIII serán redondeados al número entero del monto superior.

Todas las Órdenes de Compra (según se define más adelante) recibirán trato igualitario, por lo que no se hará diferenciación alguna entre aquellos Inversores que deseen integrar en especie y aquellos Inversores que deseen integrar en efectivo, o utilizando ambas alternativas.

Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase XVIII que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Clase VIII y/o Obligaciones Negociables Clase X, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o reducción de cualquier tipo.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase XVIII serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo y, en las cuentas que los Inversores hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase XVIII a los oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

#### **Relación de Canje Clase XVIII**

La relación de canje –que reflejará el valor técnico más una contraprestación– aplicable a la integración en especie de la Clase XVIII será informada por la Emisora en un aviso complementario al Suplemento (la “Relación de Canje Clase XVIII”). Los servicios de intereses devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Clase VIII y/o de las Obligaciones Negociables Clase X ofrecidas en canje a través de CVSA, no serán pagados por la Emisora directamente, sino que dichos intereses serán incluidos en la Relación de Canje Clase XVIII. En caso en que la Fecha de Emisión y Liquidación sufriera alguna modificación respecto del período original previsto para la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora informará la nueva Relación de Canje Clase XVIII a través de la publicación de un aviso complementario al Suplemento.

#### **Fecha y lugar de Integración**

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XVIII que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XVIII efectivamente adjudicadas, en pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XVIII que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que

suscribirían en especie, deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XVIII efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VIII y/o de las Obligaciones Negociables Clase X que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje Clase XVIII para integrar las Obligaciones Negociables Clase XVIII adjudicadas, hasta las 14 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación. Las ofertas de los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XVIII que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase VIII y/o de las Obligaciones Negociables Clase X en el plazo indicado precedentemente, a la cuenta comitente del Colocador indicada en la respectiva Orden de Compra, deberán integrarse en pesos conforme al procedimiento indicado en el presente Suplemento. En caso de que dicho inversor no tenga los pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente. Para más información léase el Título “*Suscripción e Integración*” de la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” en el presente Suplemento.

**Calificación de Riesgo**

La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase XVIII será informada en un aviso complementario al Suplemento.

**Fecha de Vencimiento**

Las Obligaciones Negociables Clase XVIII tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 12 meses desde de la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento de la Clase XVIII”), la que será informada a través del Aviso de Resultados.

## **Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase XIX**

<b>Denominación</b>	Obligaciones Negociables Clase XIX
<b>Valor Nominal</b>	<p>El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XIX será de hasta \$ 300.000.000 (pesos trescientos millones), ampliable hasta \$800.000.000 (pesos ochocientos millones).</p> <p>El valor nominal total máximo conjunto de las Obligaciones Negociables será de hasta \$800.000.000 (pesos ochocientos millones).</p>
<b>Tasa de interés</b>	<p>El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase XIX devengará intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Diferencial de Corte de la Clase XIX, que será informado a los Inversores en el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante) (la <u>"Tasa de Interés Aplicable a la Clase XIX"</u>).</p> <p>El Margen Diferencial de Corte de la Clase XIX será determinado de conformidad con lo dispuesto en <i>"Procedimiento para la determinación del Margen Diferencial de Corte de la Clase XVIII y el Margen Diferencial de Corte de la Clase XIX"</i> de la Sección <i>"Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables"</i> del presente Suplemento y será informado en el Aviso de Resultados.</p>
<b>Fecha de Pago de Capital y Amortización</b>	<p>El pago de capital de las Obligaciones Negociables Clase XIX será realizado en seis cuotas, la primera de ellas equivalente al 16% (dieciséis por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XIX y pagadera a los 9 (nueve) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la segunda de ellas equivalente al 16% (dieciséis por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XIX y pagadera a los 12 (doce) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la tercera de ellas equivalente al 16% (dieciséis por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XIX y pagadera a los 15 (quince) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cuarta de ellas equivalente al 16% (dieciséis por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XIX y pagadera a los 18 (dieciocho) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la quinta de ellas equivalente al 16% (dieciséis por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XIX y pagadera a los 21 (veintiún) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y la sexta de ellas equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XIX y pagadera en la Fecha de Vencimiento de la Clase XIX, o de no ser uno de dicho días un Día Hábil, será el primer Día Hábil siguiente a dicho día (las <u>"Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XIX"</u> y, junto con las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XVIII, las <u>"Fechas de Amortización"</u>). Las Fechas de Amortización serán informadas mediante el Aviso de Resultados.</p>
<b>Suscripción e Integración</b>	<p>Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XIX podrán ser suscriptas e integradas por los Oferentes:</p> <p>(i) en efectivo, en pesos; y/o</p>

- (ii) en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase VIII conforme la Relación de Canje Clase XIX; y/o
- (iii) en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase X conforme la Relación de Canje Clase XIX.

Para mayor información véase “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

Los Inversores deberán tener en cuenta que en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Clase XIX en especie, y en caso que los valores nominales de Obligaciones Negociables Clase XIX en base a la Relación de Canje Clase XIX no coincida con un número entero, los decimales de las Obligaciones Negociables Clase XIX adjudicadas conforme la Relación de Canje Clase XIX serán redondeados al número entero del monto superior.

Todas las Órdenes de Compra (según se define más adelante) recibirán trato igualitario, por lo que no se hará diferenciación alguna entre aquellos Inversores que deseen integrar en especie y aquellos Inversores que deseen integrar en efectivo, o utilizando ambas alternativas.

Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase XIX que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Clase VIII y/o Obligaciones Negociables Clase X, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o reducción de cualquier tipo.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase XIX serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo y, en las cuentas que los Inversores hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase XIX a los oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

#### **Relación de Canje Clase XIX**

La relación de canje –que reflejará el valor técnico más una contraprestación– aplicable a la integración en especie de la Clase XIX será informada por la Emisora en un aviso complementario al Suplemento (la “Relación de Canje Clase XIX”). Los servicios de intereses devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Clase VIII y/o de las Obligaciones Negociables Clase X ofrecidas en canje a través de CVSA, no serán pagados por la Emisora directamente, sino que dichos intereses serán incluidos en la Relación de Canje Clase XIX. En caso en que la Fecha de Emisión y Liquidación sufriera alguna modificación respecto del período original previsto para la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora informará la nueva Relación de Canje Clase XIX a través de la publicación de un aviso complementario al Suplemento.

#### **Fecha y lugar de Integración**

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XIX que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que suscribirían en efectivo, deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XIX efectivamente adjudicadas, en pesos en

la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XIX que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que suscribirían en especie, deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XIX efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VIII y/o de las Obligaciones Negociables Clase X que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje Clase XIX para integrar las Obligaciones Negociables Clase XIX adjudicadas, hasta las 14 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación. Las ofertas de los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XIX que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase VIII y/o de las Obligaciones Negociables Clase X en el plazo indicado precedentemente, a la cuenta comitente del Colocador indicada en la respectiva Orden de Compra, deberán integrarse en pesos conforme al procedimiento indicado en el presente Suplemento. En caso de que dicho inversor no tenga los pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente. Para más información léase el Título *“Suscripción e Integración”* de la Sección *“Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables”* en el presente Suplemento.

**Calificación de Riesgo**

La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase XIX será informada en un aviso complementario al Suplemento.

**Fecha de Vencimiento**

Las Obligaciones Negociables Clase XIX tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 24 meses desde de la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento de la Clase XIX”), la que será informada a través del Aviso de Resultados.

## PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

### General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública sólo en la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. La oferta de suscripción de las Obligaciones Negociables constará de una oferta dirigida exclusivamente a Inversores en Argentina, que será realizada por intermedio de los Agentes Colocadores de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el presente Suplemento y en el contrato de colocación, de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, entre otras aplicables. Conforme al contrato de colocación que será suscripto entre la Emisora y los Agentes Colocadores, los Agentes Colocadores no asumen el compromiso de colocación en firme de las Obligaciones Negociables y sólo se han obligado a realizar sus “mejores esfuerzos” de colocación, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina., dejándose constancia de que las obligaciones de los Agentes Colocadores serán simplemente mancomunadas, no respondiendo por los restantes Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas en la Argentina por los Agentes Colocadores conforme al procedimiento previsto en la presente Sección y de acuerdo con lo establecido en las Normas de la CNV, y mediante el Prospecto y el Suplemento.

De conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, serán ofrecidas y colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública que será llevado adelante a través del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE. Por lo expuesto, aquellos Inversores interesados que quieran suscribir las Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Compra (conforme luego se define) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE.

La rueda de licitación pública tendrá la modalidad abierta. Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta sujeto a que contaren con línea de crédito otorgada por alguno de los Agentes Colocadores. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán indicar a cualquiera de los Agentes Colocadores su intención de participar en la subasta de las Obligaciones Negociables y solicitar la habilitación a la rueda de subasta antes de las 15 hs. del día en que finalice el Período Informativo, a efectos que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que le corresponden a cada uno de ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a cualquiera de los Agentes Colocadores respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes del mismo, distintos de los Agentes Colocadores. Los Inversores interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores) y/o adherente del mismo, con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta, a fin de posibilitar que las correspondientes Órdenes de Compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del sistema “MPMAE” del MAE antes de que finalice el Período de Subasta. ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Agentes Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

Los Agentes Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar las Obligaciones Negociables, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos (a) distribuir el Prospecto y el presente Suplemento a potenciales Inversores como así también todo material o documento que establezca las condiciones bajo las cuales se invitará a

realizar ofertas a los Inversores, aclarando, cuando corresponda, el carácter preliminar (“*red herring*”) de los mencionados documentos (y conservando recibo y/o copia impresa, según corresponda, de cada documento remitido); (b) realizar reuniones informativas individuales o colectivas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con potenciales Inversores a los efectos de presentar la futura emisión de las Obligaciones Negociables como así también celebrar reuniones informativas con el objeto de presentar la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento. En dichas reuniones informativas los eventuales Inversores tendrán la oportunidad de formular preguntas y aclarar dudas; (c) enviar correos electrónicos a potenciales Inversores con información resumida sobre la colocación y material de difusión; (d) realizar el seguimiento de interés por medio de llamadas telefónicas o reuniones individuales o grupales; (e) la publicación de avisos en uno o más diarios de amplia circulación y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables informando la transacción; (f) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; y (g) conferencias telefónicas y/o reuniones digitales con potenciales Inversores (algunas de las cuales podrán ser grabadas, siempre que ello fuere convenido con los participantes). Los Agentes Colocadores, a los efectos de la colocación de las Obligaciones Negociables, observarán, en lo pertinente, las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales, así como toda la normativa aplicable emitida por la CNV y demás autoridades regulatorias.

Los Agentes Colocadores presentarán a la Emisora los elementos que demuestren la realización de los mejores esfuerzos de colocación realizados para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante oferta pública y la Emisora conservará dicha documentación para acreditar la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente. Se entenderá razonablemente que los Agentes Colocadores han realizado los mejores esfuerzos para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme con las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables.

#### **Período Informativo y Período de Subasta**

En la oportunidad que determinen la Emisora y los Agentes Colocadores, en forma conjunta, según las condiciones del mercado, con posterioridad a la publicación del presente Suplemento en la Autopista de Información Financiera en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “Página Web de la CNV”), la Emisora publicará el Aviso de Suscripción en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, en el que se indicará entre otros datos (a) la fecha de inicio y de finalización del Período Informativo, durante el cual los Agentes Colocadores efectuarán sus esfuerzos de colocación, (b) la fecha de inicio y de finalización del Período de Subasta, durante el cual los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, (c) los datos de contacto de los Agentes Colocadores y (d) demás datos correspondientes a la colocación de las Obligaciones Negociables requeridos por la normativa aplicable. El período informativo será de, por lo menos, 1 (un) Día Hábil y se iniciará con anterioridad a la fecha de inicio del Período de Subasta.

El Período de Subasta tendrá lugar y comenzará una vez finalizado el período informativo, en el horario y fecha que se especifiquen en el Aviso de Suscripción. Durante el Período de Subasta, los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo los Agentes Colocadores) entregarán a los potenciales inversores formularios de órdenes de compra y recibirán de los distintos inversores (los “Oferentes”) las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables que constituirán ofertas irrevocables de compra (las “Órdenes de Compra”).

Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten Oferentes deberán indicar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del inversor interesado; (ii) tipo de inversor, (iii) el monto ofrecido para la clase de Obligación Negociable que corresponda, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción; (iv) el margen solicitado para la clase de Obligación Negociable que corresponda; (v) la forma de integración, si es en efectivo y/o en especie; (vi) la fecha, hora, minuto y segundo de la recepción de la oferta; (vii) su número de orden; y (viii) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del sistema “SIOPEL”. En caso de que el monto ofrecido sea superior a \$ 50.000, las Órdenes de Compra deberán indicar un margen ofrecido como porcentaje anual limitado a dos decimales, tanto para las Obligaciones Negociables Clase XVI (el “Margen Ofrecido de la Clase XVIII”) como para las Obligaciones Negociables Clase

XVII (el “Margen Ofrecido de la Clase XIX”, y junto con el Margen Ofrecido de la Clase XVI, el “Margen Ofrecido”), según corresponda. El Margen Ofrecido no podrá ser negativo. Las Órdenes de Compra cuyo importe sea igual o inferior a \$50.000 corresponderán al tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”), mientras que aquellas cuyo importe sea superior a \$ 50.000 e indiquen un Margen Ofrecido, como porcentaje anual limitado a dos decimales, corresponderán al tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”). Los potenciales inversores podrán remitir Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo, el Tramo No Competitivo o ambos.

En el caso de Órdenes de Compra en las que se establezca la integración en especie, se deberá indicar, entre otros: (i) la cuenta abierta en una entidad financiera argentina donde serán pagados los intereses de las Obligaciones Negociables Clase VIII y/o de las Obligaciones Negociables Clase X entregadas en canje, que hayan sido devengados y no pagados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive); y (ii) la instrucción en forma irrevocable al Agente Colocador para que transfiera a la Emisora en la Fecha de Emisión y Liquidación la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase VIII y/o de las Obligaciones Negociables Clase X que hubiera transferido a la cuenta comitente del Agente Colocador indicada en la Orden de Compra.

Con excepción del derecho a recibir el pago de intereses de las Obligaciones Negociables Clase VIII y/o de las Obligaciones Negociables Clase X entregadas en canje que hayan sido devengados y no pagados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), la entrega de la Orden de Compra por parte del Inversor interesado en suscribir e integrar las Obligaciones Negociables en especie, implica la aceptación de los términos y condiciones de la presente oferta y la renuncia al reclamo de todos los derechos respecto a las Obligaciones Negociables Clase VIII y/o de las Obligaciones Negociables Clase X que se entregarán en canje.

En caso de que en la Fecha de Emisión y Liquidación el Oferente no cuente con las Obligaciones Negociables Clase VIII y/o con las Obligaciones Negociables Clase X para integrar en especie las Obligaciones Negociables que le hubieran sido adjudicadas, deberá integrar la totalidad o la diferencia, según corresponda, en pesos. En caso de que dicho inversor no tenga los pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente.

Los Oferentes que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra.

Bajo el Tramo Competitivo, los Oferentes podrán presentar más de una Orden de Compra que contengan distintos montos solicitados y/o Márgenes Ofrecidos, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo, podrán ingresar, como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Oferentes. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Agentes Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Agentes Colocadores podrán rechazar cualquiera de las Órdenes de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida, sin que tal circunstancia otorgue a los Oferentes derecho a indemnización alguna.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que remitieran Órdenes de Compra de manera directa, serán responsables de llevar adelante los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación, la relativa a la prevención de lavado de activos, como así también de que existan fondos suficientes para integrar en tiempo y forma cualquiera de las Órdenes de Compra remitidas, pudiendo rechazar las Órdenes de Compra que hubieran recibido cuando las mismas no cumplan con la normativa aplicable. Ningún agente del MAE y/o adherente del mismo que remitiera Órdenes de Compra tendrá derecho a comisión alguna por parte de la Emisora y/o de los Agentes Colocadores. Una vez finalizado el Período de Subasta no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

No podrán presentar Órdenes de Compra aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de las “jurisdicciones no cooperantes” y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en las denominadas “jurisdicciones no cooperantes”, no pudiéndose aceptar las Órdenes de Compra de tales personas o

entidades. Los países o territorios considerados “no cooperantes” son aquellos que no tienen en vigencia con el Gobierno Argentino un tratado para el intercambio de información sobre cuestiones tributarias o para evitar la doble imposición con una cláusula amplia para el intercambio de información. Del mismo modo, esos países que, al tener un acuerdo de este tipo en vigor, no cumplan efectivamente con el intercambio de información deben ser considerados como no cooperadores. Los tratados y acuerdos antes mencionados deben cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los cuales la República Argentina se ha comprometido.

Sujeto a lo que efectivamente se disponga en el Aviso de Suscripción, los Oferentes podrán remitir Órdenes de Compra a los Agentes Colocadores hasta las 16:30hs. del Período de Subasta. El Período de Subasta podrá ser suspendido y/o prorrogado, con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización, por los Agentes Colocadores y la Emisora, en forma conjunta, mediante la oportuna publicación de un aviso complementario en la AIF, en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE por un día y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. En dichos supuestos de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los Oferentes podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas antes de la finalización del mismo, mediante comunicación por escrito a los Agentes Colocadores y a la Emisora sin penalidad alguna. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o el Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

A la finalización del Período de Subasta y de acuerdo a los datos obrantes en el libro de recepción de Órdenes de Compra, se publicará el Aviso de Resultados en la AIF, en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables informando el resultado de la colocación y demás datos relevantes. A su vez, los Agentes Colocadores informarán a los Oferentes cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas de conformidad con lo establecido en el apartado “*Proceso de Adjudicación*” de la presente Sección, la cantidad adjudicada de Obligaciones Negociables y el importe que deberá integrar conforme a las instrucciones incluidas en las Órdenes de Compra, no más tarde de las 13 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuar–o - Colocadores” y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

#### **Procedimiento para la determinación del Margen Diferencial de Corte de la Clase XVIII y el Margen Diferencial de Corte de la Clase XIX**

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo, para cada una de las clases de Obligaciones Negociables por separado, serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre la base del Margen Ofrecido de la Clase XVIII o del Margen Ofrecido de la Clase XIX, según corresponda.

La Emisora determinará los márgenes diferenciales de corte para las Obligaciones Negociables Clase XVIII y las Obligaciones Negociables Clase XIX, expresado como porcentaje anual limitado a dos decimales, en función del Margen Ofrecido de la Clase XVIII o del Margen Ofrecido de la Clase XIX, según corresponda, y los montos que hubiesen propuesto los Oferentes mediante las Órdenes de Compra para cada una de las clases de Obligaciones Negociables durante el Período de Subasta (el “Margen Diferencial de Corte de la Clase XVIII” y el “Margen Diferencial de Corte de la Clase XIX”, respectivamente), considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora y asegurándose el trato igualitario entre los Oferentes. El Margen Ofrecido y el monto de Obligaciones Negociables solicitado serán utilizados por la Emisora para determinar el monto de Obligaciones Negociables a ser efectivamente emitido para cada una de las Obligaciones Negociables. El Margen Diferencial de Corte de la Clase XVIII y el Margen Diferencial de Corte de la Clase XIX, para todas las Órdenes de Compra aceptadas de cada clase será único para la clase de Obligaciones Negociables que corresponda

y será utilizado, junto con la Tasa de Referencia, para la determinación de la Tasa de Interés Aplicable a las ONs que corresponda.

### **Proceso de Adjudicación**

Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el presente Suplemento, serán adjudicadas las Obligaciones Negociables de conformidad con el siguiente procedimiento.

- a) La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el tramo no competitivo:
- Todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar, para cada clase, el 50% del monto a ser emitido.
  - En caso que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquiera de las Órdenes de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de \$ 1.000.
  - En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el tramo no competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido para la clase correspondiente, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.
- b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el tramo competitivo de la siguiente forma:
- Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la base del Margen Ofrecido de la Clase XVIII o del Margen Ofrecido de la Clase XIX, según corresponda.
  - Las Órdenes de Compra cuyo Margen Ofrecido sea menor al Margen Diferencial de Corte de la Clase XVIII o del Margen Diferencial de Corte de la Clase XIX, según corresponda, serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Margen Ofrecido y continuando en forma ascendente.
  - Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con un Margen Ofrecido igual al Margen Diferencial de Corte de la Clase XVIII o del Margen Diferencial de Corte de la Clase XIX, según corresponda, serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre que como resultado de dicho prorrateo su monto sea igual o superior a \$ 1.000, desestimándose cualquiera de las Órdenes de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de \$ 1.000. En caso de tratarse de una sola Orden de Compra, no se adjudicará a dicha Orden de Compra el importe solicitado que excediera el monto de la emisión.
  - Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con un Margen Ofrecido superior al Margen Diferencial de Corte de la Clase XVIII o del Margen Diferencial de Corte de la Clase XIX, según corresponda, no serán adjudicadas.

Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo cualquiera de sus Órdenes de Compra contenga decimales por debajo de los \$0,50 (pesos cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$0,50 (pesos cincuenta centavos), los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando esos \$1 (pesos uno) al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación de informar en forma individual a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) cuyas Ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto.

La Emisora podrá, hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir Obligaciones Negociables por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la

colocación en forma total de las Obligaciones Negociables. Ante cualquiera de dichos supuestos, la totalidad de las Órdenes de Compra recibidas serán restituidas a los Oferentes respectivos. Esta circunstancia no otorgará a los Oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna. En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

Ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores, garantizan a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra, que se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en las Órdenes de Compra correspondientes, en función de lo informado precedentemente.

### **Aviso de Resultados**

El monto final de Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, el Margen Diferencial de Corte de la Clase XVIII y el Margen Diferencial de Corte de la Clase XIX que se determinen conforme con lo detallado más arriba, la Fecha de Vencimiento correspondiente y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados que será publicado el mismo día del cierre del Período de Subasta, en la Página Web de la CNV, en la Página Web de la Emisora, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" y el Boletín Electrónico del MAE (el "Aviso de Resultados").

### **Suscripción e Integración**

#### *Integración en efectivo*

- A través de los Agentes Colocadores

La integración en efectivo deberá efectuarse por los Oferentes hasta las 14 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia electrónica de pesos a la cuenta indicada en las Órdenes de Compra. En la Fecha Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas en la cuenta depositante y comitente en Caja de Valores que hubiera sido indicada por el Oferente en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto por los interesados en cuestión).

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas antes de las 14 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables adjudicadas antes de las 14 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora, a los Agentes Colocadores.

- A través de MAE CLEAR

Si se optare por el sistema de compensación MAE CLEAR, deberá indicarse las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE CLEAR. En tal sentido, cada uno de los Oferentes y agentes del MAE deberá asegurarse que exista una cantidad de pesos suficientes para cubrir el monto a integrar y que dicha cantidad se encuentre disponible en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR indicadas por el Oferente adjudicado y el agente del MAE adjudicado en la Fecha de Emisión y Liquidación. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, los mismos serán acreditados en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR que hubiese

indicado el inversor y/o el agente del MAE. Asimismo, cada agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada Oferente adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo.

#### *Integración en especie*

La integración en especie deberá efectuarse antes de las 14 hs. del día previo a la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia del valor nominal de Obligaciones Negociables Clase VIII y/o de las Obligaciones Negociables Clase X que fuera necesario para integrar las Obligaciones Negociables Clase XVIII y las Obligaciones Negociables Clase XIX, adjudicadas de conformidad con la Relación de Canje Clase XVIII y la Relación de Canje Clase XIX, respectivamente, a la cuenta que indiquen los Agentes Colocadores.

En el supuesto de que por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los Oferentes, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto mediante entrega de Obligaciones Negociables Clase VIII y/o de las Obligaciones Negociables Clase X, las Obligaciones Negociables serán transferidas a favor de los Oferentes a la cuenta en Caja de Valores que hubieren indicado previamente a los Agentes Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes en la Orden de Compra y el Oferente deberá, en la Fecha de Emisión y Liquidación, integrar en especie las Obligaciones Negociables Clase VIII y/o de las Obligaciones Negociables Clase X necesarias para cubrir el precio de suscripción que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables.

En el caso que algún inversor haya transferido a la cuenta indicada por los Agentes Colocadores Obligaciones Negociables Clase VIII y/o de las Obligaciones Negociables Clase X por un valor nominal superior al necesario para integrar las Obligaciones Negociables que le fueran efectivamente adjudicadas, con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y a requerimiento de dicho inversor, se le transferirá el excedente de las Obligaciones Negociables Clase VIII y/o de las Obligaciones Negociables Clase X a dicho inversor.

En la Fecha Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas en la cuenta depositante y comitente en Caja de Valores que hubiera sido indicada por el Oferente en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Oferentes previamente a ser integrado el correspondiente valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VIII y/o de las Obligaciones Negociables Clase X por los interesados en cuestión).

**TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y LOS QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO.**

**Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase VIII y/o de las Obligaciones Negociables Clase X que desearan suscribir las Obligaciones Negociables Clase XVIII y/o Obligaciones Negociables Clase XIX en especie deberán tener en consideración, entre otras cuestiones, (i) los tiempos y plazos de procesamiento requeridos por sus respectivos depositantes para lograr entregar en canje dichos valores negociables un Día Hábil antes de la Fecha de Emisión y Liquidación y (ii) los costos que esta transferencia pudiera generarle al tenedor de los de las Obligaciones Negociables Clase VIII y/o de las Obligaciones Negociables Clase X.**

Tanto en caso de la integración en especie como en efectivo, en caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas antes de las horas indicadas en los párrafos precedentes, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables adjudicadas, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora, a los Agentes Colocadores.

### **Relación de Canje Clase XVIII y Relación de Canje Clase XIX**

La Relación de Canje Clase XVIII y la Relación de Canje Clase XIX aplicables a la integración en especie de la Clase XVIII y de la Clase XIX serán informadas por la Emisora en un aviso complementario al Suplemento. Los servicios de intereses devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Clase VIII y/o de las Obligaciones Negociables Clase X ofrecidas en canje a través de CVSA, no serán pagados por la Emisora directamente, sino que dichos intereses serán incluidos en la Relación de Canje Clase XVIII y en la Relación de Canje Clase XIX. En caso en que la Fecha de Emisión y Liquidación sufriera alguna modificación respecto del período original previsto para la Fecha de Emisión y Liquidación (el cual será informado en el Aviso de Suscripción), la Emisora informará las nuevas relaciones de canje a través de la publicación del Aviso de Suscripción.

Los precios de listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase VIII y/o de las Obligaciones Negociables Clase X podrán ser consultados en bolsar.info y en www.mae.com.ar, bajo código BYMA/MAE CXC80 y código CVSA 55696 (para las Obligaciones Negociables Clase VIII) y bajo código BYMA/MAE CXCAO y código CVSA 55862 (para las Obligaciones Negociables Clase X).

### **Sistema de Registro**

Los procedimientos internos que emplearán los Agentes Colocadores para la recepción de Órdenes de Compra y la integración del precio de suscripción estarán disponibles para su verificación por la CNV. El registro será llevado en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 a 31 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV.

## FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Invertir en las Obligaciones Negociables implica asumir ciertos riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores deberán considerar los factores de riesgo que se describen en la Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y los factores de riesgo adicionales que se describen a continuación:

### **Riesgos relacionados con la Argentina**

***El negocio de la Compañía depende, en gran medida, de las condiciones económicas, sociales y políticas en Argentina.***

Una parte sustancial de las operaciones, propiedades y clientes de la Compañía están ubicados en Argentina. En consecuencia, el negocio de la Compañía depende, en gran medida, de las condiciones económicas, sociales y políticas que prevalecen en la Argentina, incluyendo, sin limitación: (i) la demanda internacional y los precios de exportaciones de commodities de Argentina; (ii) la competitividad y la eficiencia de las industrias y servicios nacionales; (iii) la estabilidad y competitividad del Peso frente a monedas extranjeras; (iv) la inversión y el financiamiento externo y nacional; (v) el nivel de las reservas internacionales en el Banco Central que puede causar cambios abruptos en los valores de las divisas y regulaciones cambiarias y de control de capitales; (vi) tasas de interés, inflación, controles de precios y salarios; (vii) cambios en las políticas económicas o fiscales implementadas por el gobierno argentino; (viii) conflictos laborales y huelgas; (ix) el nivel de gastos del gobierno nacional y la capacidad de sostener el equilibrio fiscal; (x) el nivel de desempleo, inestabilidad política y tensiones sociales.

La evolución de las condiciones económicas, políticas, regulatorias y sociales en Argentina así como las medidas adoptadas por el gobierno nacional han tenido y se prevé que continuarán teniendo un impacto significativo sobre el negocio, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía. En el pasado, el gobierno argentino ha tenido intervención directa en la economía y en las operaciones del sector privado y las empresas, limitando ciertos aspectos del negocio del sector privado, fijando niveles de salarios mínimos y beneficios obligatorios para los trabajadores. Los empleadores, tanto en el sector público como privado, también han experimentado presiones intensas de su personal, o de los sindicatos que los representan, exigiendo aumentos salariales y ciertos beneficios para los trabajadores, dadas las altas tasas de inflación.

No es posible predecir el impacto de algunas medidas que el gobierno nacional ha adoptado o podrá adoptar en el futuro o si dichas medidas tendrán los efectos perseguidos. La incertidumbre con respecto a las políticas de gobierno podrá conducir a una volatilidad adicional en las cotizaciones bursátiles de Argentina. Asimismo, la Compañía no puede asegurar que las actuales políticas que se aplican a los bancos no serán modificadas en el futuro.

Adicionalmente, la economía argentina ha experimentado gran volatilidad durante las últimas décadas, caracterizada por períodos de crecimiento bajo o negativo del PBI, altos niveles de inflación y depreciación y devaluación de la moneda.

La Compañía no puede garantizar que la economía argentina crecerá de manera sustentable. Si las condiciones económicas en Argentina se deterioraran, o persistiera una contracción en la economía, si la inflación se acelerara aún más o si las medidas del gobierno nacional tendientes a atraer o retener las inversiones extranjeras y la financiación internacional no tuvieran un resultado exitoso, dichos acontecimientos podrían afectar adversamente el crecimiento económico de Argentina y, a su vez, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía

En tal sentido, el 2 de julio de 2022 el entonces Ministro de Economía anunció su renuncia al cargo, la cual fue aceptada por el Poder Ejecutivo Nacional en fecha 4 de julio de 2022, designando el Poder Ejecutivo Nacional a su sucesora con efectos a partir del 4 de julio de 2022, a través de los Decretos N° 361 y 362/2022, respectivamente. La nueva Ministra de Economía estuvo en el cargo menos de cuarenta días. A través de los Decretos N° 452/2022 y 453/2022, el Poder Ejecutivo Nacional aceptó la renuncia de la entonces Ministra de Economía y designó a su reemplazante, respectivamente, a fin de integrar el Ministerio de Economía. Dichas renuncias generaron inestabilidad en los mercados produciendo una suba considerable de los dólares financieros y pérdidas significativas en las reservas del Banco Central. El 3 de agosto de 2022,

el Poder Ejecutivo Nacional publicó el Decreto N° 451/2022, a través del cual el Ministerio de Economía incorporó las funciones de los anteriores Ministerio de Desarrollo Productivo y Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que fueron recategorizados como secretarías dependientes del Ministerio de Economía. El nuevo Ministro de Economía anunció una serie de medidas a ser dictadas en el corto plazo, enfocadas principalmente en lograr el orden fiscal, el superávit comercial, el fortalecimiento de las reservas y el desarrollo con inclusión.

A la fecha de este Suplemento, aún no se han dictado medidas concretas en el sentido anunciado, y es incierto el impacto ellas que potencialmente tendrían sobre los mercados, las reservas del Banco Central y la economía argentina en general y, por lo tanto, sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

### **Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables**

#### ***Es posible que no se desarrolle un mercado activo para las Obligaciones Negociables.***

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, para la que puede no haber un mercado de negociación establecido. La Compañía solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, y en el MAE, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aprobadas. Si se desarrollaran dichos mercados, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la propia Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina y los mercados para títulos valores similares.

La Compañía no puede asegurar que se desarrolle o que se desarrollará un mercado activo para las Obligaciones Negociables y, si éste se mantendrá a lo largo del tiempo. Si un mercado activo para las Obligaciones Negociables no se desarrolla o no se mantiene, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían enfrentar dificultades para su venta o podrían verse imposibilitados de venderlas a precios atractivos. Además, si un mercado activo se desarrollara, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de Obligaciones Negociables, el interés de los agentes de los mercados en desarrollar un mercado para las Obligaciones Negociables, entre otros factores. Por lo tanto, podría desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables que no sea líquido. Por otra parte, si se desarrollara un mercado, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina.

#### ***La relación de canje de cada clase de las Obligaciones Negociables podría no reflejar una valuación justa y se encuentra sujeto a la volatilidad del mercado.***

No se puede garantizar que la relación de canje de cada clase de las Obligaciones Negociables representará una valuación justa o equitativa para los tenedores.

#### ***La decisión de los tenedores de entregar sus Obligaciones Negociables Clase VIII y/o sus Obligaciones Negociables Clase X para la integración de las Obligaciones Negociables Clase XVIII y/o las Obligaciones Negociables Clase XIX suscriptas los expondría al riesgo de falta de pago durante un plazo de tiempo mayor.***

Las Obligaciones Clase VIII y las Obligaciones Clase X, respectivamente, vencen antes que las Obligaciones Negociables. Si luego de la fecha de vencimiento de sus Obligaciones Negociables Clase VIII y/o de sus Obligaciones Negociables Clase X, pero antes de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, la Emisora incumpliera con alguna de sus obligaciones o quedara sujeta a un procedimiento o a limitaciones que impidan, más allá de las limitaciones vigentes a la fecha del presente Suplemento, cancelar sus obligaciones, aquellas Obligaciones Negociables Clase VIII u aquellas Obligaciones Negociables Clase X que no hubieran sido entregadas habrían sido canceladas en su totalidad; mientras que aquellas que hubieran sido entregadas a fines de integrar las Obligaciones Negociables quedarían sujetas al riesgo de que no se cancelen en su totalidad. Cualquier decisión de ofrecer sus Obligaciones Negociables Clase VIII y/o sus

Obligaciones Negociables Clase X debe realizarse entendiendo que el vencimiento posterior de las Obligaciones Negociables expone a los tenedores a riesgos por un mayor período de tiempo.

***No se puede asegurar que la calificación otorgada a las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa no sea disminuida, suspendida o cancelada por la sociedad calificadora.***

La calificación otorgada a las Obligaciones Negociables podría variar luego de su emisión. Dicha calificación es limitada en su alcance y no tiene en consideración todos los riesgos relacionados con la inversión en las respectivas Obligaciones Negociables, sino que sólo refleja las consideraciones tenidas en cuenta por la sociedad calificadora al momento de la calificación. No se puede asegurar que dicha calificación se mantenga por un período determinado o que la misma no sea disminuida, suspendida o cancelada si, a juicio de la sociedad calificadora, las circunstancias así lo ameritan. Cualquier disminución, suspensión o cancelación de dicha calificación podría tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la negociación de las Obligaciones Negociables.

***La Compañía podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.***

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en su totalidad a opción de la Compañía bajo ciertas circunstancias específicas detalladas en “*Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables*” en el presente Suplemento. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

***Las restricciones sobre la transferencia de fondos al exterior actualmente afecta la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión.***

Los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables no tienen actualmente acceso al mercado local de cambios para transferir al exterior el equivalente en Dólares Estadounidenses de las sumas que obtengan en razón del pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la liquidación de las Obligaciones Negociables.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambios. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o, si por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento.

***En caso de quiebra de la Compañía los créditos resultantes de las Obligaciones Negociables estarán subordinados a otros créditos establecidos por ley.***

De acuerdo a lo establecido por el artículo 209 de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 (la “Ley de Concursos y Quiebras”), los acreedores a los titulares de créditos comunes o quirografarios no se les reconoce privilegio alguno.

En ese caso, el pago de los créditos de los tenedores de las Obligaciones Negociables estará subordinado al pago de ciertos créditos establecidos por ley como los gastos de ejecución, créditos de tipo impositivo, créditos con privilegio especial o general.

**Riesgos relacionados con los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase VIII y con los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase X**

***El mercado de negociación para las Obligaciones Negociables Clase VIII y/o para las Obligaciones Negociables Clase X que continúen vigentes podría no tener liquidez si se integraran las Obligaciones Negociables con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Clase VIII y/o de las Obligaciones Negociables Clase X.***

Si se integraran las Obligaciones Negociables con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Clase VIII y/o de las Obligaciones Negociables Clase X, el mercado de negociación para las Obligaciones Negociables Clase VIII y/o para las Obligaciones Negociables Clase X que continúe vigente podría no tener liquidez lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase VIII

y/o de las Obligaciones Negociables Clase X y la posibilidad de los tenedores de venderlas. Si se integraran las Obligaciones Negociables con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Clase VIII y/o de las Obligaciones Negociables Clase X, se reducirá el monto de capital total de las Obligaciones Negociables Clase VIII y/o de las Obligaciones Negociables Clase X que de otro modo podrían negociarse en el mercado. Esto podría afectar adversamente la liquidez y el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase VIII y/o de las Obligaciones Negociables Clase X que continúen vigentes.

***Un entorno económico adverso y las dificultades de acceso al crédito podrían afectar en forma adversa y significativa a la Compañía y su capacidad de repagar las Obligaciones Negociables Clase VIII y/o las Obligaciones Negociables Clase X que no fuesen integradas para la suscripción de las Obligaciones Negociables.***

La Compañía y sus operaciones dependen de la posibilidad de acceder a capitales y financiamiento a efectos de poder saldar sus distintos endeudamientos (incluyendo a las Obligaciones Negociables Clase VIII y las Obligaciones Negociables Clase X). Cualquier trastorno financiero que le impidiera a la Compañía acceder a endeudamiento y/o refinanciar endeudamientos existentes (tal como una baja integración en especie de las Obligaciones Negociables) podría afectar en forma adversa su capacidad de refinanciar su stock de deuda existente y la disponibilidad y el costo del crédito en el futuro, lo que podría afectar la capacidad de la Compañía de efectuar pagos programados de sus endeudamientos (incluyendo a las Obligaciones Negociables Clase VIII y a las Obligaciones Negociables Clase X en circulación).

En virtud de lo anterior, no se puede asegurar que una baja integración en especie de las Obligaciones Negociables, no afecte la capacidad de la Sociedad de realizar pagos.

## INFORMACIÓN FINANCIERA

### Referencia a Estados financieros

La siguiente información contable corresponde a los estados financieros condensados al 30 de junio de 2022, que fueron publicados en la AIF bajo el ID 2930984 el 11 de agosto de 2022.

a) *Estados financieros*

#### Estado de Resultados y otros resultados integrales

**Correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022, 30 de junio de 2021 y 30 de junio de 2020 presentados en forma comparativa (cifras expresadas en Pesos)**

ESTADO DE RESULTADOS	jun-22	jun-21	jun-20
Ingresos por Intereses	1.064.457.480	626.543.970	618.330.956
Egresos Financieros y por Intereses	(391.565.695)	(314.034.901)	(389.097.004)
R.P.M. de Activos y Pasivos Financieros	(338.103.364)	(125.783.182)	(159.355.505)
<b>Resultado Neto por Intereses</b>	<b>334.788.421</b>	<b>186.725.887</b>	<b>69.878.447</b>
Ingresos por Comisiones	29.800.509	11.828.482	6.448.565
Egresos por Comisiones	(11.455.459)	(4.068.634)	(2.320.349)
<b>Resultado Neto por Comisiones</b>	<b>18.345.050</b>	<b>7.759.848</b>	<b>4.128.216</b>
Pérdida por Deterioro de Préstamos Personales	(197.710.690)	(71.305.852)	(115.512.346)
Otros Resultados Operativos	15.054.874	(3.280)	(10.596.632)
<b>Resultado Neto de Actividades Ordinarias</b>	<b>170.477.655</b>	<b>123.176.603</b>	<b>(52.102.316)</b>
Resultado por Posición Monetaria (R.P.M.)	186.131.726	23.141.376	92.348.767
Gastos de Administración	(240.413.552)	(258.337.615)	(351.248.350)
Gastos de Comercialización	(171.511.078)	(105.044.920)	(57.205.888)
Resultado por Tenencia	70.855.751	266.709.684	383.293.066
<b>Resultado antes de impuesto a las ganancias</b>	<b>15.540.502</b>	<b>49.645.128</b>	<b>15.085.279</b>
Impuesto a las ganancias	(24.620.365)	(39.927.717)	(12.541.704)
<b>Resultado Neto del ejercicio</b>	<b>(9.079.863)</b>	<b>9.717.411</b>	<b>2.543.575</b>
Otros resultados integrales del Ejercicio	0	0	0
<b>Resultado Integral del Período - Ganancia</b>	<b>(9.079.863)</b>	<b>9.717.411</b>	<b>2.543.575</b>

**Fuente:** La información al 30 de junio de 2022 y 2021 surge de los EEFF al 30 de junio de 2022 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2022.

La información al 30 de junio de 2020 surge de la Reseña Informativa de los Estados Financieros al 30 de junio de 2022 expresada en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2022.

### Estado de Situación Financiera

Correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022, 30 de junio de 2021 y 30 de junio de 2020 (cifras expresadas en Pesos)

ACTIVO	jun-22	jun-21	jun-20
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Efectivo y Equivalente de Efectivo	112.872.709	140.674.912	7.635.189
Inversiones	780.475.383	990.684.423	2.041.830.334
Créditos por Préstamos Personales	2.050.263.775	1.096.278.986	640.675.042
Otros Créditos	285.414.322	112.264.678	131.432.643
Anticipo por impuesto a las Ganancias	21.960.809	22.489.109	32.019.263
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>3.250.986.998</b>	<b>2.362.392.108</b>	<b>2.853.592.471</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Inversiones	88.926.436	160.712.185	0
Créditos por Préstamos Personales	313.425.654	141.813.604	21.001.676
Activo por Impuesto Diferido	40.207.769	75.470.337	101.930.241
Propiedad, Planta y Equipos	3.854.805	24.033.853	20.523.705
Activos Intagibles	10.805.639	0	0
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>457.220.303</b>	<b>402.029.979</b>	<b>143.455.622</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>3.708.207.301</b>	<b>2.764.422.087</b>	<b>2.997.048.093</b>

PASIVO	jun-22	jun-21	jun-20
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Deudas Comerciales	398.522.949	156.485.606	122.137.901
Préstamos Bancarios y Financieros	2.319.583.581	1.851.414.600	2.020.463.491
Remuneraciones y Cargas Sociales	12.475.487	17.811.658	12.828.537
Cargas Fiscales	132.015.316	85.163.698	105.458.963
Otros Pasivos	1.623.528	28.930.160	46.320.489
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>2.864.220.861</b>	<b>2.139.805.722</b>	<b>2.307.209.381</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Préstamos Bancarios y Financieros	216.791.612	0	96.468.271
<b>Total Pasivo No Corriente</b>	<b>216.791.612</b>	<b>0</b>	<b>96.468.271</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>3.081.012.473</b>	<b>2.139.805.722</b>	<b>2.403.677.652</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>627.194.828</b>	<b>624.616.365</b>	<b>593.370.441</b>
<b>TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO</b>	<b>3.708.207.301</b>	<b>2.764.422.087</b>	<b>2.997.048.093</b>

**Fuente:** La información al 30 de junio de 2022 surge de los EEF al 30 de junio de 2022 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2022. La información al 30 de junio de 2021 y 30 de junio 2020 surge de la Reseña Informativa de los Estados Financieros al 30 de junio de 2022 expresada en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2022.

### Estado de Cambios en el Patrimonio

Correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022, presentados en forma comparativa con igual período del ejercicio anterior (cifras expresadas en Pesos)

Concepto	Aportes de los propietarios			Ganancias reservadas			Resultados no asignados	Total del Patrimonio Neto al 30/06/2022
	Capital social	Ajuste de Capital	Total	Reserva legal	Otras Reservas	Total		
Saldos al 1° de enero de 2022	141.095.590	449.731.284	590.826.874	7.373.654	16.698.430	24.072.084	21.375.733	636.274.691
Asignación de Resultados (2)	-	-	-	1.068.786	20.306.947	21.375.733	(21.375.733)	-
Resultado Integral del período - (Pérdida)	-	-	-	-	-	-	(9.079.863)	(9.079.863)
<b>SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>141.095.590</b>	<b>449.731.284</b>	<b>590.826.874</b>	<b>8.442.440</b>	<b>37.005.377</b>	<b>45.447.817</b>	<b>(9.079.863)</b>	<b>627.194.828</b>

**Fuente:** EEF de la Compañía al 30 de junio de 2022 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2022.

Concepto	Aportes de los propietarios			Ganancias reservadas			Resultados no asignados	Total del Patrimonio Neto al 30/06/2021
	Capital social	Ajuste de Capital	Total	Reserva legal	Otras Reservas	Total		
Saldos al 1° de enero de 2021	141.095.590	449.731.279	590.826.869	-	-	-	24.072.085	614.898.954
Asignación de Resultados (1)	-	-	-	1.203.604	22.868.481	24.072.085	(24.072.085)	-
Resultado Integral del periodo - Ganancia	-	-	-	-	-	-	9.717.411	9.717.411
<b>SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 2021</b>	<b>141.095.590</b>	<b>449.731.279</b>	<b>590.826.869</b>	<b>1.203.604</b>	<b>22.868.481</b>	<b>24.072.085</b>	<b>9.717.411</b>	<b>624.616.365</b>

Fuente: EEFF de la Compañía al 30 de junio de 2022 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2022.

Concepto	Aportes de los propietarios			Ganancias reservadas			Resultados no asignados	Total del Patrimonio Neto al 30/06/2020
	Capital social	Ajuste de Capital	Total	Reserva legal	Otras Reservas	Total		
Saldos al 1° de enero de 2020	141.095.590	347.610.072	488.705.662	3.762.626	540.630	4.303.256	(132.710.361)	360.298.557
Según Acta de Asamblea del 27/4/2020:								
Absorción de Pérdidas Acumuladas:	-	(128.407.103)	(128.407.103)	-	-	-	128.407.103	
Absorción de Pérdidas Acumuladas:	-	-	-	(3.762.626)	-	(3.762.626)	3.762.626	
Absorción de Pérdidas Acumuladas:	-	-	-	-	(540.630)	(540.630)	540.630	
Resultado Integral del periodo - Ganancia	-	-	-	-	-	-	1.551.122	1.551.122
<b>SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 2020</b>	<b>141.095.590</b>	<b>219.202.969</b>	<b>360.298.559</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.551.120</b>	<b>361.849.679</b>

Fuente: EEFF de la Compañía al 30 de junio de 2021 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2021.

### Estado de Flujo de Efectivo

**Correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022, presentados en forma comparativa con igual período del ejercicio anterior (cifras expresadas en Pesos)**

	30/6/2022	30/6/2021
	\$	\$
<b>VARIACIONES DEL EFECTIVO</b>		
Efectivo al inicio del ejercicio	9.800.223	89.090.795
Efectivo al cierre del periodo	112.872.709	140.674.913
<b>AUMENTO NETO DEL EFECTIVO</b>	<b>103.072.486</b>	<b>51.584.118</b>
<b>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO</b>		
<u>Actividades Operativas</u>		
Resultado Integral del periodo - (Pérdida) / Ganancia	(9.079.863)	9.717.411
Ajustes por:		
Depreciaciones de propiedad, planta y equipos	1.565.074	3.889.375
Amortización de activos intangibles	5.967.076	6.357.829
Pérdida neta por deterioro de préstamos	215.126.733	98.506.129
Resultado Neto por Intereses	(672.891.785)	(312.509.069)
Cargo por impuesto a las ganancias	24.620.365	39.927.717
Resultado por Posición Monetaria (R.P.M.)	15.197.1.638	102.641.806
Cambios en Activos y Pasivos Operativos:		
(Aumento) de Créditos por préstamos personales	(78.035.775)	(462.871.944)
(Aumento) / Disminución de Otros créditos	(175.461.119)	19.968.423
Disminución de Activos por impuesto a las Ganancias Corriente	8.339.212	11.306.271
Aumento de Deudas comerciales	227.527.927	39.582.999
(Disminución) / Aumento de Remuneraciones y Cargas Sociales	(4.377.268)	2.070.726
Aumento / (Disminución) de Cargas Fiscales	55.538.080	(16.235.031)
Aumento / (Disminución) de Otros Pasivos	908.528	(21.584.694)
<b>FLUJO NETO DE EFECTIVO (UTILIZADO EN) LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>	<b>(948.281.177)</b>	<b>(479.252.052)</b>
<u>Actividades de Inversión</u>		
(Pagos) de Propiedad, planta y equipo y Activos Intangibles	(4.067.393)	(2.668.544)
(Aumento) / Disminución de Inversiones	(520.687.927)	16.146.397
<b>FLUJO NETO DE EFECTIVO (UTILIZADO EN) / GENERADO POR LAS ACTIVIDADES DE INVERSION</b>	<b>(524.755.320)</b>	<b>13.477.853</b>
<u>Actividades de financiación</u>		
Aumento de Pasivos Bancarios y Financieros	1.326.754.310	253.994.507
(Pagos) de Pasivos Bancarios y Financieros con partes relacionadas	(39.099.510)	(293.317.738)
Emisión de Instrumentos de deuda	192.579.775	991.643.838
<b>FLUJO NETO DE EFECTIVO GENERADO POR LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION</b>	<b>1.480.274.575</b>	<b>552.320.607</b>
R.P.M. - Efectivo y Equivalentes de Efectivo	95.834.408	(34.962.290)
<b>AUMENTO NETO DEL EFECTIVO</b>	<b>103.072.486</b>	<b>51.584.118</b>

Fuente: La información al 30 de junio de 2022 y 30 de junio de 2021 surge de los EEFF al 30 de junio de 2022 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2022

Detalle	jun-20
Fondos (aplicados) / generado por las actividades operativas	153.188.727
Flujo generados / (aplicados) a las actividades de inversión	182.970
Flujo generados / (aplicados) a las actividades de financiaciones	(216.321.882)
RECPAM - Efectivo y Equivalente de efectivo	65.622.814
<b>Total de fondos (aplicados) / generados durante el período</b>	<b>2.672.630</b>

b) **Fuente:** La información al 30 de junio de 2020 surge de la Reseña Informativa de los Estados Financieros al 30 de junio de 2022 expresada en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2022. *Indicadores Financieros*

Indice	Determinación	jun-22	jun-21	jun-20
Solvencia	Patrimonio Neto Pasivo Total	0,20	0,29	0,25
Liquidez Corriente	Activo Corriente Pasivo Corriente	1,14	1,10	1,24
Inmovilización Inmediata	Activo No Corriente Activo Total	0,12	0,15	0,05
Rentabilidad	Resultado del Período PN Promedio (*)	-0,01	0,02	0,00

(\*) PN Promedio: PN al 31 de junio del período calculado + PN al 31 de diciembre de año inmediato anterior/2.

**Fuente:** EEFF de la Compañía expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2022. La información al 30 de junio de 2020, 2021 y 2022 surge de los EEFF y de la Reseña Informativa de los Estados financieros al 30 de junio de 2022 expresados en moneda de poder adquisitivo al 30 de junio de 2022.

Cabe aclarar que, para el cálculo del índice de rentabilidad a junio 2020, se utilizó el saldo del Patrimonio Neto que surge de los EEFF al 31 de diciembre 2019 expresado en moneda de poder adquisitivo al 30 de junio de 2022 informado por la compañía.

c) *Capitalización y Endeudamiento*

**Endeudamiento al 30/06/2022**

Concepto	\$	Tipo de tasa	Moneda / Tasa	Vencimiento
<b>Con garantías</b>				
<b>CAUCIONES</b>				
CAUCIONES	\$ 482.934.468	Fija	Pesos: 43% (promedio)	07/2022
<b>Sin garantía</b>				
<b>ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTES</b>				
ENTIDAD FINANCIERA	\$ 481.369.052	Fija	Pesos: 51% (promedio)	07/2022
ENTIDAD FINANCIERA	\$ 121.521			
<b>PRESTAMOS ENTIDADES FINANCIERAS</b>				
ENTIDAD FINANCIERA	\$ 5.074.719	Fija	Pesos: 40%	10/08/2022
<b>DESCUENTO DE CHEQUE</b>				
DESCUENTO DE CHEQUE	\$ 161.239.199	Fija	Pesos: 52% (promedio)	21/08/2022
<b>OBLIGACIONES NEGOCIABLES</b>				
ON VIII	\$ 254.277.400	Variable	Pesos: Badlar + 5,99	22/10/2022
ON X	\$ 76.661.718	Variable	Pesos: Badlar + 5,97	21/12/2022
ON XI	\$ 152.830.614	Variable	Pesos: Badlar + 7,5	21/12/2023
ON XII	\$ 85.466.758	Variable	Pesos: Badlar + 4,4	14/03/2023
ON XIII	\$ 221.949.378	Variable	Pesos: Badlar + 6,4	14/03/2024
ON XIV	\$ 446.067.306	Variable	Pesos: Badlar + 5	30/05/2023
ON XV	\$ 77.155.726	Variable	Pesos: Badlar + 7	30/05/2024
<b>OTROS PRESTAMOS</b>				
OTROS (pesos)	\$ 91.227.335	Fija	Pesos: 34%	02/12/2022
<b>Total PRESTAMOS BANCARIOS Y FINANCIER</b>	<b>\$ 2.536.375.193</b>			

**Fuente:** EEFF de la Compañía al 30 de junio de 2022 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2022

<b>Patrimonio Neto</b>	
<b>RUBRO</b>	<b>30/06/2022</b>
<b>Capital social</b>	<b>141.095.590</b>
<b>Ajuste de Capital</b>	<b>449.731.284</b>
<b>Reserva de Utilidades</b>	<b>45.447.817</b>
Legal	8.442.440
Otras	37.005.377
<b>Resultados no asignados</b>	<b>-9.079.863</b>
<b>Total Patrimonio Neto</b>	<b>627.194.828</b>

**Fuente:** EEFF de la Compañía al 30 de junio de 2022 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2022

#### *d) Reseña Informativa*

##### *Evolución de los Resultados*

#### **Principales Variaciones producidas entre los períodos de seis meses finalizados el 30.06.22 y 30.06.21.**

El resultado neto del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 arrojó una pérdida de \$9.079.863, lo que comparado con el resultado del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2021 representó una disminución del 193%.

Durante el año 2022 la Sociedad continuó con el crecimiento en la originación y resultado de su negocio principal, el cual reflejo en los Ingresos de actividades ordinarias de la Sociedad los cuales reflejaron una ganancia de \$170.477.655 representando un aumento del 38% respecto del período de seis meses finalizado al 30 de junio de 2021. Luego de descontados todos sus gastos operativos (Gastos de Administración y Gastos de Comercialización), el Resultado por posición monetaria y los Resultado por Tenencia (-73% respecto jun-2021) la Sociedad reflejó una ganancia antes de impuesto de \$15.540.502, representando una disminución del 69% respecto del mismo período del año anterior. El cargo por impuesto a las ganancias ascendió a \$24.620.365, generando así un Resultado negativo de \$9.079.863 en comparación al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2021 el cual arrojó una ganancia de \$9.717.411.

Cabe mencionar, que el resultado del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 se vio afectado principalmente por la aplicación del método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea conforme a la NIC 29, tal como fue reglamentado por la CNV mediante la Resolución General RG N°777. De no haber aplicado dicha normativa, el resultado de dicho período hubiese arrojado un resultado positivo de \$137.415.386.

##### *Evolución Patrimonial*

#### **Variaciones Patrimoniales entre los períodos de seis meses finalizados el 30.06.22 y 30.06.21**

El total de activos de la Sociedad al 30 de junio de 2022 ascendió a \$\$3.708.207.301 lo que representó un aumento del 34% respecto del total de activos por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2021. Este aumento se explica principalmente por un incremento del 91% respecto del 30 de junio de 2021 en el rubro "Créditos por Préstamos Personales" producto de la mayor originación de créditos y de un incremento del 155% del rubro "Otros Créditos". Estos aumentos fueron compensados parcialmente por la disminución de los rubros Inversiones (-25% respecto jun-2021), Activo por Impuesto Diferido (-47% respecto jun-2021), Efectivo y Equivalente de Efectivo (-20% respecto jun-2021) y Propiedad, Planta y Equipos (-84% respecto jun-2021).

El total de pasivos por el período intermedio de seis finalizado el 30 de junio de 2022 fue de \$3.081.012.473 registrando un aumento en comparación con el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2021 de 44%. Esto se explica principalmente por el aumento del rubro “Préstamos Bancarios y Financieros” (37% respecto jun-2021) y Deudas Comerciales (154% respecto jun-2021)

El patrimonio neto de la Sociedad al 30 de junio de 2022 fue de \$627.194.828, representando un incremento de 0,4% respecto al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2021.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

### Controles de Cambio

La información sobre el régimen de controles de cambio aplicable a las Obligaciones Negociables se encuentra en la sección “*Información Adicional – Controles de Cambio*” del Prospecto.

A continuación, se delimitan los aspectos más relevantes de la Comunicación “A” 7552, de la Comunicación “A” 7586, de la Comunicación “A” 7601 y de la Comunicación “A” 7606, respectivamente, ambas vinculadas con los controles cambiarios actualmente vigentes en Argentina.

#### Comunicación “A” 7552

El 21 de julio de 2022, el BCRA emitió la Comunicación “A” 7552. A través de la misma, se resolvió realizar una serie de modificaciones en el punto 3.16. de las normas de “Exterior y cambios” (en adelante, las “Normas”).

En primer lugar, la norma modificó el primer párrafo del punto 3.16.2.1. de las Normas a fin de incluir a la tenencia de certificados de depósitos argentinos (en adelante, “CEDEARs”) en el límite de disponibilidad de 100.000 dólares que pueden tener quienes acceden al mercado de cambios. Asimismo, se estableció que, hasta el 19 de agosto de 2022 inclusive, las entidades que soliciten el acceso al mercado de cambios podrán considerar a la tenencia de tales CEDEARs adquiridos hasta el 21 de julio, como una de las situaciones por las cuales se admite que los activos externos líquidos y/o CEDEARs conjuntamente superen el monto previsto.

En segundo lugar, la Comunicación “A” 7552 modificó el punto 3.16.3.1. de las Normas estableciendo que la entidad que solicite el acceso al mercado de cambios, deberá presentar una declaración jurada en la que deje constancia que, en la fecha de acceso al mercado de cambios y en los 90 días corridos anteriores: (i) no concertó ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, (ii) no realizó canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos, (iii) no realizó transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior, (iv) no adquirió en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos, y (v) desde el 22 de julio de 2022, (x) no adquirió certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras, (y) no adquirió títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera, y (z) no entregó fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a ninguna persona (sea humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no), recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

Finalmente, la Comunicación “A” 7552 modificó el punto 3.16.3.2. de las Normas, disponiendo que la entidad que solicite el acceso al mercado de cambios deberá, en la declaración jurada mencionada en el párrafo anterior, comprometerse a no concertar tales ventas en el país, canjes, transferencias, adquisiciones o entregas, a partir del momento en que solicita el acceso al mercado de cambios y durante los 90 días corridos siguientes.

#### Comunicación “A” 7586

El 25 de agosto de 2022 el BCRA emitió la Comunicación “A” 7586. A través de la misma, se resolvió realizar una serie de modificaciones al punto 3.16. de las Normas.

En tal sentido, a través de la mencionada Comunicación, el BCRA aclara que se considera consistente con las declaraciones juradas elaboradas para dar cumplimiento a los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. (operaciones con títulos valores) de las Normas a la entrega de activos locales con el objeto de cancelar una deuda con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior, en la medida que se produzca a partir del vencimiento como consecuencia de una cláusula de garantía prevista en el contrato de endeudamiento.

Además, la Comunicación “A” 7586 reemplaza el tercer párrafo del punto 3.16.3., relativo a la declaración jurada del cliente respecto a operaciones con títulos valores, indicando que en caso de que un ente perteneciente al sector público nacional sea controlante directo del cliente, no será necesaria la presentación de la mencionada declaración por parte de ese ente para considerar cumplimentado lo requerido.

#### Comunicación “A” 7601

El 8 de septiembre de 2022, el BCRA emitió la Comunicación “A” 7601, en virtud de la cual dispuso prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022 la distribución del cupo mensual vigente para importar y la obligatoriedad de financiar a 180 días las importaciones que se cursan a través de las SIMI B.

En particular, la Comunicación resolvió extender la vigencia de las normas contenidas en los puntos 1.1., 1.2., 2.1. y 2.3. de la Comunicación “A” 7532 hasta el 31 de diciembre de 2022, manteniéndose vigente lo dispuesto en el punto 2. de la Comunicación “A” 7553 en materia pagos con registro de ingreso aduanero pendiente por importaciones de bienes de capital para las empresas del sector energético y/o empresas que se encuentran abocadas a la construcción de obras de infraestructura para el mencionado sector.

#### Comunicación “A” 7606

El 15 de septiembre de 2022, el BCRA emitió la Comunicación “A” 7606. A través de la misma, se dispuso que las personas usuarias de los servicios públicos que solicitaron y obtuvieron el subsidio en las tarifas derivadas del suministro de gas natural por red y/o energía eléctrica, como así también aquellas que lo hubieran obtenido de manera automática, y las que mantengan el subsidio en las tarifas de agua potable, mientras mantengan el mencionado beneficio no podrán: (i) acceder al mercado de cambios para realizar compras de moneda extranjera por parte de personas humanas para la formación de activos externos de residentes, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados; ni (ii) realizar las operaciones enunciadas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2 de las Normas.

Asimismo, se resolvió reemplazar los incisos e) y f) del punto 3.1. de la Comunicación “A” 7532 en materia de requisitos para el acceso al mercado de cambios para el pago de servicios prestados por no residentes, por los siguientes:

“e) el cliente accede en forma simultánea con la liquidación de un nuevo endeudamiento financiero con el exterior con una vida promedio no inferior a los 180 (ciento ochenta) días y como mínimo el 50% del capital tenga vencimiento con posterioridad a la fecha de prestación efectiva del servicio más un plazo de 90 (noventa) días.

f) el cliente accede con fondos originados en una financiación de importaciones de servicios otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior con una vida promedio no inferior a los 180 (ciento ochenta) días y como mínimo el 50% del capital de la financiación tenga fecha de vencimiento con posterioridad a la fecha de prestación efectiva del servicio más un plazo de 90 (noventa) días.

#### **Carga Tributaria**

La información sobre las principales consecuencias impositivas emergentes de la adquisición, tenencia y disposición de las Obligaciones Negociables a las Obligaciones Negociables se encuentra en la sección “*Información Adicional – Carga Tributaria*” del Prospecto.

A continuación, se delinear los aspectos más relevantes del Consenso Fiscal 2021:

El Consenso Fiscal es un acuerdo colectivo por medio del cual se establecen ciertos compromisos en materia tributaria de endeudamiento responsable, de responsabilidad fiscal y de procesos judiciales por parte de la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (el “Consenso Fiscal” y/o el “Consenso”).

El 16 de noviembre de 2017 el Poder Ejecutivo Nacional, los representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron un Consenso Fiscal (el “Consenso Fiscal 2017”), aprobado por el Congreso Nacional a través de la Ley 27.429 (B.O. 02/01/2018), mediante el cual las partes asumieron diversos compromisos en relación a ciertas cuestiones tributarias que se encuentran bajo su órbita. El Consenso Fiscal 2017 producirá efectos sólo respecto de las jurisdicciones que lo aprueben a través de sus legislaturas y a partir de esa fecha.

Sin embargo, se destaca que posteriormente se firmaron tres nuevos Consensos en fecha 13 de septiembre de 2018, 17 de diciembre de 2019 y 4 de diciembre de 2020, siendo estos aprobados por el Congreso Nacional a través de las Leyes 27.469 (B.O.04/12/2018), 27.542 (B.O.12/02/2020) y 27.634 (B.O.07/07/2021), respectivamente. A través de estos Consensos Fiscales, las partes suspendieron/prorrogaron/modificaron determinadas disposiciones previstas en el Consenso Fiscal 2017. Estos acuerdos producirán efectos una vez aprobados por cada una de las legislaturas de las jurisdicciones firmantes y a partir de esa fecha.

El 27 de diciembre de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las provincias (excepto la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, San Luis y La Pampa) firmaron un nuevo acuerdo (el “Consenso Fiscal 2021”) donde se acordó dejar sin efecto las obligaciones asumidas en materia tributaria provincial establecidas con anterioridad a través de los Consensos Fiscales antes mencionados, teniendo únicamente como exigibles aquellas cuyo cumplimiento se haya efectivizado a la fecha de la firma del Consenso Fiscal 2021, así como las que surgen expresamente de lo estipulado en el mismo. Al igual que en los casos anteriores, el Consenso Fiscal 2021 producirá efectos sólo respecto de las jurisdicciones que lo aprueben a través de sus legislaturas y a partir de esa fecha, quedando abierto a la adhesión por parte de las jurisdicciones que no lo suscribieron al día de su firma. Al día de la fecha, el Congreso Nacional sancionó la ley aprobando el Consenso Fiscal 2021, quedando aún pendiente su promulgación por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

Entre los principales puntos previstos en el Consenso Fiscal 2021 se destacan:

- **Impuesto sobre los Ingresos Brutos:** las jurisdicciones locales se comprometieron a, entre otros puntos, (i) aplicar exenciones y nuevas alícuotas máximas para ciertas actividades; (ii) mantener desgravados los ingresos provenientes de las actividades de exportación de bienes (excepto los vinculados con actividades mineras o hidrocarburíferas y sus servicios complementarios) y los ingresos provenientes de prestaciones de servicios cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior del país; y (iii) no aplicar alícuotas adicionales por sobre las establecidas para este tributo.
- **Impuesto de Sellos:** se acordó, entre otros puntos, a (i) no aplicar un tratamiento diferencial basado en el domicilio de las partes, lugar de cumplimiento de las obligaciones o en el funcionario interviniente; y (ii) establecer una alícuota máxima de impuesto de sellos de 2% a los actos, contratos y operaciones alcanzadas por este tributo en general (excepto para los casos de transferencia de inmuebles, automotores y los relacionados con actividades de loterías y los juegos de azar).
- **Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes:** las jurisdicciones firmantes asumieron el compromiso de procurar legislar dentro del transcurso del año 2022 un impuesto a todo aumento de riqueza obtenido a título gratuito como consecuencia de una transmisión o acto de esa naturaleza, que comprenda a bienes situados en su territorio y/o beneficie a personas humanas o jurídicas domiciliadas en el mismo, y aplicarán alícuotas marginales crecientes a medida que aumenta el monto transmitido a fin de otorgar progresividad al tributo, quedando alcanzadas todas las transmisiones que impliquen un enriquecimiento patrimonial a título gratuito, enumerando de manera enunciativa a las herencias, donaciones, legados y anticipos de herencia.

## DESTINO DE LOS FONDOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La Compañía estima el ingreso neto esperado de fondos de la emisión de las Obligaciones Negociables en aproximadamente \$787.566.232.

La Emisora destinará los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, para:

- (i) la Integración de capital de trabajo en el país (incluyendo, pero no limitado a, el otorgamiento de préstamos, disponibilidades, entre otros); o
- (ii) la refinanciación de pasivos existentes en su totalidad o parcialmente y/o inversión en nuevos negocios.

La aplicación de los fondos netos estará sujeta a los cambios y condiciones de mercado imperantes. Por ende, la Emisora podrá modificar el orden de prioridad de los destinos de conformidad con la estrategia que considere de mayor conveniencia.

Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitado, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el Banco Central-, títulos privados, préstamos interfinancieros, depósitos a plazo fijo e instrumentos *money market*.

## GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos vinculados con la emisión de las Obligaciones Negociables serán soportados por Crédito Directo. Asumiendo un monto de emisión de hasta \$800.000.000 para las Obligaciones Negociables, tales gastos ascenderían aproximadamente hasta la suma de \$12.433.768 y representarán el 1,55% del monto de emisión asumido de las Obligaciones Negociables. Los principales gastos proyectados son los siguientes:

<b>Gastos</b>	<b>% sobre monto de la emisión</b>
Honorarios Profesionales (Asesores legales y Auditores)	0,06%
Honorarios Calificadora de Riesgo	0,06%
Comisión Organización y Colocación	1,35%
Aranceles y publicaciones	0,08%

Los gastos antes mencionados no incluyen Impuesto al Valor Agregado.

## CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del primer día del Período Informativo, Crédito Directo, BST, Adcap, Banco Mariva, Bancor, Porfolio Investment y SBS firmarán un contrato de colocación (el "Contrato de Colocación") a través del cual la Emisora designará a BST, Adcap, Banco Mariva, Bancor, Porfolio Investment y SBS para que realicen sus mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del presente Suplemento.

El Contrato de Colocación determina que BST, Adcap, Banco Mariva, Bancor, Porfolio Investment y SBS deberán cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable. Los mencionados agentes colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables y recibirán una comisión de colocación por sus servicios. El Contrato de Colocación incluye cláusulas estándar en el mercado en relación a la responsabilidad de las partes, indemnidades, declaraciones y garantías y gastos, siendo las obligaciones de los mismos, simplemente mancomunadas.

## HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Desde la fecha del cierre de los estados financieros intermedios de la Compañía por el período de seis meses finalizado al 30 de junio de 2022, ha ocurrido el siguiente hecho significativo:

- **5 de agosto de 2022:** Con fecha 5 de agosto de 2022 la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase XVI por un valor nominal de \$ 396.524.000. Las mismas son pagaderas en pesos y su vencimiento operará a los 12 meses de la fecha de emisión (es decir, el 5 de agosto de 2023).

## **DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN**

En las oficinas de la Emisora se encuentran disponibles ejemplares de los informes anuales más recientes de la Emisora.

Los Inversores podrán obtener copias del presente Suplemento, junto con el Prospecto y la Adenda, en la sede social de la Emisora, sita en Av. Corrientes 1174, piso 7°, C1043AAY, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina y podrán además ser consultados en la página de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv> en la sección "Información Financiera".

### **INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA**

Los estados financieros de la Emisora por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 se encuentran detallados en el Prospecto, y se encuentran en las oficinas de la Emisora. A su vez, se encuentran publicados en la Página Web de la CNV en la sección AIF los correspondientes al 31 de diciembre de 2021 bajo el ID 2921471, los correspondientes al 31 de diciembre de 2020 bajo el ID 2729481 y los correspondientes al 31 de diciembre de 2019 bajo el ID 2588292.

## EMISORA

### Crédito Directo S.A

Av. Corrientes 1174, piso 7°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

## ORGANIZADOR

### Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Av. Corrientes 1174, Piso 3°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## AGENTES COLOCADORES



**Adcap Securities  
Argentina S.A.**  
ALyC y AN – Propio  
registrado bajo el N° 148  
de la CNV



**Banco de Servicios y  
Transacciones S.A.**  
ALyC y AN Integral  
Matrícula CNV N° 64



**Banco Mariva S.A.**  
ALyC y AN Integral  
Matrícula CNV N° 49



**Banco de la Provincia de  
Córdoba S.A.**  
ALyC y AN Integral  
Matrícula CNV N° 75



**Portfolio Investment S.A.**  
ALyC Integral CNV N° 282



**SBS Trading S.A.**  
ALyC y AN Integral Matrícula  
CNV N°53

## ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

### Bruchou & Funes de Rioja

Ing. Butty 275 – Piso 12  
(C1001AFA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina